



**PLIEGO ESTÁNDAR DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO  
TÉCNICO AL MINISTERIO DE TRABAJO  
PROCESO DE REFERENCIA TRABAJO-CCC-CP-2024-0004**

**Santo Domingo, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Julio 2024**

## CONTENIDO

1.	Antecedentes.....	4
<b>SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO</b>		<b>4</b>
2.	Objeto de la Consultoría.....	4
3.	Especificaciones técnicas del servicio.....	5
3.1	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR.....	5
3.2	TIPO DE CONSULTORÍA.....	5
3.3	PERFIL DEL CONSULTOR.....	5
3.4	FORMACIÓN ACADÉMICA.....	6
3.5	EXPERIENCIA PROFESIONAL.....	6
3.6	PLAZO Y TIPO DE CONTRATACIÓN.....	6
3.7	MONTO DE LA CONSULTORÍA.....	6
4.	Presupuesto base o valor referencial.....	6
5.	Lugar de ejecución del servicio.....	6
6.	Tiempo de ejecución del servicio.....	6
7.	Resultados esperados.....	7
8.	Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas "Sobre A" y "Sobre B"	7
8.1	Ofertas presentadas en formato papel.....	7
8.2	Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP.....	8
9.	Contenido de la oferta técnica.....	9
9.1	Documentación de la oferta técnica "Sobre A".....	9
	9.1.1 Credenciales:.....	9
	9.1.2 Documentación técnica: [No subsanable].....	10
9.2	Contenido de la Oferta Económica.....	11
9.2.3	Documentos de la oferta económica "Sobre B".....	12
10.	Metodología de evaluación.....	13
10.1	Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A".....	13
10.1.1	Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal.....	14
10.1.2	Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera.....	15
10.1.3	Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica.....	15
10.2	Metodología y criterios de evaluación de oferta económica.....	15
10.3	Criterio de adjudicación.....	16
<b>SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN</b>		<b>16</b>
1.	Recepción de ofertas técnicas "Sobre A" y ofertas económicas "Sobre B" ..	16
1.1	Apertura de ofertas técnicas "Sobre A".....	17
2.	Evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", aclaraciones y subsanación.....	17
3.	Debida diligencia.....	18
4.	Apertura y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B".....	19
5.	Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta.....	19
6.	Confidencialidad de la evaluación.....	20
7.	Desempate de ofertas.....	20
8.	Adjudicación.....	20
9.	Garantías del fiel cumplimiento de contrato.....	20
10.	Adjudicaciones posteriores.....	21
<b>SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO</b>		<b>21</b>
1.	Plazo para la suscripción del contrato.....	21
2.	Validez y perfeccionamiento del contrato.....	21
3.	Gastos legales del contrato:.....	22

4.	Vigencia del contrato.....	22
5.	Supervisor o responsable del contrato .....	22
6.	Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo.....	22
7.	Suspensión del contrato.....	22
8.	Modificación de los contratos.....	22
9.	Equilibrio económico y financiero del contrato.....	23
10.	Condiciones de pago.....	23
11.	Recepción de servicio.....	24
12.	Finalización del contrato.....	24
13.	Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.....	24
14.	Penalidades por retraso .....	25
15.	Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.....	25
SECCIÓN IV: GENERALIDADES.....		25
1.	Siglas y acrónimos .....	25
2.	Definiciones.....	25
3.	Objetivo y alcance del pliego .....	27
4.	Órgano y personas responsables del procedimiento de selección.....	27
5.	Marco normativo aplicable .....	27
6.	Interpretaciones.....	28
7.	Idioma .....	28
8.	Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones .....	29
9.	Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones.....	29
10.	Derecho a participar.....	29
11.	Prácticas prohibidas.....	30
12.	De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.....	30
13.	Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas .....	31
14.	Contratación pública responsable .....	32
15.	Firma digital.....	32
16.	Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las.....	32
17.	Anexos documentos estandarizados.....	33

## 1. Antecedentes

Hace más de veinte (20) años que el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) fue implementado, y desde entonces, ha alcanzado una cobertura de casi el 100% de la población dominicana, convirtiéndose en uno de los de los sistemas de mayor alcance en América Latina.

El Código Iberoamericano de Seguridad Social establece que los sistemas de seguridad social son dinámicos, y que por la tanto, se mantiene en una constante evolución, pues los mismos deben adaptarse a la dinámica demográfica, económica, laboral y social de los pueblos. En ese sentido, el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) está sometido a un proceso continuo de adaptación de sus normas complementarias para dar respuestas a demandas de los afiliados o corregir desviaciones propias de un sistema que constantemente se renueva.

El Ministro de Trabajo ocupa la presidencia del Consejo Nacional de Seguridad Social, órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), razón por la cual requiere de un soporte técnico con un alto nivel de conocimiento sobre la materia.

### SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

El Ministerio de Trabajo mediante el presente Pliego de Condiciones inicia un proceso de Comparación de Precios de contratación de servicios de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El objetivo de la consultoría es brindar soporte técnico en materia de Seguridad Social al Ministro de Trabajo, en su calidad de presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social, que incluye acompañamiento, asesoría, levantamiento de información, evaluaciones propuestas externas, y la elaboración de recomendaciones con un alto nivel de calidad, orientadas a fortalecer el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Los oferentes interesados en participar estarán pendientes de visualizar, descargar, completar y enviar o cargar toda la documentación legal, credencial, técnica y económica, requeridas y detalladas en el presente pliego, bajo la responsabilidad de ser cumplidos por el oferente al presentar su propuesta.

Los oferentes deberán además estar pendiente de revisar la información solicitada y cargada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), así como los formularios que son requeridos y definidos en el presente pliego, los que serán evaluados para determinar la oferta más conveniente bajo los criterios de evaluación definidos en el **numeral 10 de la "Metodología de Evaluación"** que se detalla a continuación:

- |        |   |
|--------|---|
| 10.1   | Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A"    |
| 10.1.1 | Metodología y criterios de evaluación para la Documentación Legal.      |
| 10.1.2 | Metodología y criterios de evaluación para la Documentación Financiera. |

## 2. Objeto de la Consultoría.

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MINISTERIO DE TRABAJO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PROCESO DE REFERENCIA TRABAJO-CCC-CP-2024-0004**, de acuerdo con las condiciones fijadas en los presentes Términos de Referencias y fichas técnicas, dicha contratación ha sido clasificada bajo el rubro -clase-

80100000 "Servicios de Asesoría de Gestión" conforme a la codificación UNSPSC, por lo que, los oferentes deberán tener preferiblemente la actividad comercial registrada.

### 3. Especificaciones técnicas del servicio.

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MINISTERIO DE TRABAJO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL		
1	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO AL MINISTERIO DE TRABAJO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.	1 SERVICIO

VER TDR ANEXO

#### 3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR.

Las principales actividades que desarrollará el/la Consultor están orientadas a cumplimiento del objetivo de la consultoría, siendo las mismas enunciativas y no limitativas. Las actividades serán:

1. Asesorar y acompañar al ministro de Trabajo en las tareas relacionadas con su Rol de presidente del CNSS y como miembro los Consejos Consultivos de la SISALRIL y La SIPEN, así como en cualquier otro asunto al cual se le solicite.
2. Identificar, formular, evaluar y presentar proyectos de mejoras a las normas que rigen el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
3. Emitir opiniones técnicas sobre propuestas y proyectos sometidos por terceros relacionados con la seguridad social.
4. Emitir opiniones técnicas y legales en la aplicación de la Ley 87-01 y sus reglamentos, y propuestas de resoluciones del CNSS.
5. Participar en comisiones técnicas relacionadas con los temas de la seguridad social y cualquier otro, por designación del ministro de Trabajo.
6. Presentar iniciativas para ampliar y mejorar la cobertura horizontal y vertical del SDSS, priorizando a los grupos más vulnerables y de difícil acceso.
7. Dar seguimiento tareas puntuales asignadas y presentar informes.

#### 3.2 TIPO DE CONSULTORÍA

La Consultoría será de tipo individual (persona física) o persona jurídica y se llevará a cabo de carácter presencial en la Sede principal del Ministerio de Trabajo) o de manera virtual.

#### 3.3 PERFIL DEL CONSULTOR

Nacionalidad Dominicana.



### 3.4 FORMACIÓN ACADÉMICA

Economista o profesionales afines.

Maestría en Seguridad Social, pensiones o temas relacionados.

Amplios conocimientos de la Ley 87-01 y las leyes relacionadas.

Manejo de tecnología de la información y comunicación.

#### Otros estudios valorados

Maestría en Gestión de planes y fondos de pensiones, en universidades reconocidas.

Posgrado o Maestría en desarrollo organizacional.

Cursos, diplomados en políticas sociales, mención salud, preferiblemente.

### 3.5 EXPERIENCIA PROFESIONAL

Haber trabajado un mínimo de diez (10) años en labores relacionadas con la seguridad social.

### 3.6 PLAZO Y TIPO DE CONTRATACIÓN

El Consultor será contratado por un plazo de un (1) año.

### 3.7 MONTO DE LA CONSULTORÍA.

DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,625,000.00).

## 4. Presupuesto base o valor referencial.

El presupuesto base para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MINISTERIO DE TRABAJO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, proceso de referencia **TRABAJO-CCC-CP-2024-0004**, de acuerdo con las condiciones fijadas en los presentes Términos de Referencias y fichas técnicas, asciende a **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,625,000.00)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del servicio.

## 5. Lugar de ejecución del servicio

El lugar para la entrega de los servicios es en la Sede Central del Ministerio de Trabajo, ubicado en el Centro de los Héroes, en el Sector La Feria y de manera virtual cuando sea necesario.

#### Dirección específica:

Avenida Comandante Enrique Jiménez Moya, núm. 5, sector Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

## 6. Tiempo de ejecución del servicio

El servicio se ejecutará dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en los Pliegos y en los cronogramas de trabajo presentados por el proveedor, aprobados por la institución contratante, no debiendo excederse la entrega a los **quince (15) días** después de notificada la adjudicación.

El plazo para la ejecución del servicio propuesto por el proveedor adjudicatario se convertirá en el plazo contractual, siempre y cuando se ajuste al estimado propuesto por la institución contratante en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

## 7. Resultados esperados

Los productos, resultados, entregables, informes y logro de objetivos que debe entregar el oferente/proponente que resulte adjudicatario son los siguientes:

### INFORMES

El consultor contratado deberá entregar los siguientes informes (bimensuales) durante el proceso de consultoría:

- Informe. - Conteniendo todas las asesorías brindadas durante el periodo.
- Informe. – Proyectos de mejoras a las normativas del Sistema presentadas.
- Informe.- Opiniones técnicas sobre propuestas y proyectos sometidos por terceros.
- Informe.- Opiniones técnicas y legales en la aplicación de la Ley 87-01 y sus reglamentos, y propuestas de resoluciones del CNSS.
- Informe.- Participación en reuniones, comisiones, eventos y otras actividades por designación del Ministro
- Informe.- iniciativas para ampliar y mejorar las cobertura horizontal y vertical del SDSS
- Informe final.

Todos y cada uno de los informes deberán ser sometidos en físico a la unidad requirente y contar con la aprobación de ésta.

### COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Las actividades del Consultor serán coordinadas por el Despacho del Ministro de Trabajo.

## 8. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas "Sobre A" y "Sobre B"

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento núm. 416-23 los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), o en formato papel ante el Ministerio de Trabajo en el **salón de la Concertación, ubicado en el 3er. piso de este Ministerio** en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los (las) peritos designados(as).

### 8.1 Ofertas presentadas en formato papel

Para las ofertas presentadas en formato papel los (las) oferentes presentarán dos sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará "Sobre A" y otro contentivo de la oferta económica que se denominará "Sobre B".



Los documentos contenidos en el "Sobre A" y en el "Sobre B", deberán ser presentados tanto en original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página del ejemplar, junto con una (01) fotocopia(s) simple(s) de los mismos, debidamente marcada en su primera página, como "COPIA" y en ella deberá constar la firma original del (la) oferente y de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

De igual forma, **el original deberá firmarse** en todas las páginas por **el (la) oferente y estar foliadas**, y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el "Sobre A" como el "Sobre B" deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

**NOMBRE DEL (LA) OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)**  
**Firma del (la) Representante Legal**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE SOBRE (Sobre A o Sobre B)**  
**REFERENCIA: TRABAJO-CCC-CP-2024-0004**

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

## **8.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP**

Los(as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), clasificarán la documentación requerida marcando cuál pertenece al contenido de la oferta técnica que aparecerá denominado como "**Sobre 1**" y otro contentivo de la oferta económica "**Sobre 2**".

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por el (la) oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

En caso de que un interesado presente oferta, tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el/la oferente, siempre que esté firmado por este/a oferente y además sellado cuando se trate de una persona jurídica.

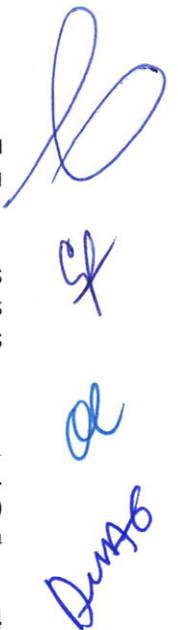
## **Documentación a presentar<sup>1</sup>**

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación<sup>2</sup> será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El (la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante Sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el Sistema Electrónico de Contrataciones

<sup>1</sup> No podrá exigirse a los oferentes presentar documentos que no hayan sido indicados en esta sección.

<sup>2</sup> Se debe indicar cuales documentos solicitados no serán subsanables. Conforme al artículo 8 párrafo III y artículo 21 sobre *principio de competencia*, establecido en la Ley núm. 340-06, así como también artículo 120 del Reglamento núm. 416-23, todo documento relativo a credenciales de los oferentes (ejemplo, documentación legal, financiera, experiencia) será subsanable, siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta o sea inherente a su capacidad, para no afectar el principio de igualdad de trato entre los oferentes.



Públicas (SECP) **deben llevar la rúbrica/firma del (la) oferente o de su representante legal, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a)** para dicho fin.

Los oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

## 9. Contenido de la oferta técnica

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en el pliego de condiciones y en sus especificaciones técnicas.

### 9.1 Documentación de la oferta técnica "Sobre A"

#### 9.1.1 Credenciales:

##### a) Documentación Legal:

- 1) Formulario de Presentación de Oferta **(SNCC.F.034)**
- 2) Formulario de Información sobre el(la) Oferente **(SNCC.F.042)**
- 3) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
- 4) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
- 5) Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial, referida en el numeral 2 sobre "objeto del procedimiento de selección" de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
- 6) Presentar 2 certificaciones como constancia de servicios de consultoría, similares, realizados ya sea para el sector público o para el sector privado y que puedan ser demostradas mediante la presentación de Carta de Satisfacción del Cliente.
- 7) Certificaciones que le acrediten con la experiencia requerida mínima de 10 años en labores relacionadas a la Seguridad Social, así como formulando y evaluando proyectos de mejoras a las normas que rigen el Sistema dominicano de la Seguridad Social. Las Certificaciones de experiencia deben contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto del servicio, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. (Debe ir anexo el formulario **(SNCC.D.048)**.)
- 8) Curriculum vitae, con detalle de los estudios y experiencia relacionadas al objeto de esta consultoría, anexando los certificados, títulos que avalen los estudios. (Debe ir anexo el formulario **(SNCC.D.045)**.)
- 9) Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).

- 10) Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado<sup>3</sup> debidamente firmado y sellado., anexo a los documentos del proceso.
- 11) Documento: Integridad proveedores, anexo a los documentos del proceso.
- 12) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- 13) Poder de representación
- 14) Documento de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social.
- 15) Certificación de no antecedentes penales, lo cual será verificado en línea por la institución.
- 16) Certificación MIPYMES, si aplica.
- 17) Copia de la cédula de identidad y electoral.
- 18) Presentar Certificaciones de Títulos, Diplomas, que avalen y certifiquen la formación requerida tales como:
  - a) Maestría en Dirección y Gestión de planes y fondos de pensiones, en universidad reconocida.
  - b) Maestría en Administración de Empresas preferiblemente
  - c) Certificación de altos Conocimientos informáticos.
  - d) Postgrado en desarrollo organizacional en universidad reconocida.
  - e) Diplomado de política Sociales en el área de Salud, preferiblemente.
  - f) cursos y/o Diplomados relacionados con la efectividad en áreas de desarrollo de programas y proyectos especiales.

**b) Documentación financiera<sup>4</sup>:**

- 1) Cartas bancarias, mínimo dos (2) certificaciones de líneas de crédito dirigidas al Ministerio de Trabajo.

**9.1.2 Documentación técnica: [No subsanable]**

- 1) Certificaciones que le acrediten con la experiencia requerida mínima de diez (10) años en labores relacionadas a la Seguridad Social. **(NO SUBSANABLE)**.
- 2) Certificaciones que demuestren la educación formativa requerida.

**a) De la Persona jurídica: (si aplica)**

- 1) Experiencia como proveedor **(SNCC.D.049)** con el fin de acreditar **la experiencia mínima de diez (10) años en labores de naturaleza similar.**

Las Certificaciones de experiencia de la compañía. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto del servicio, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. (Debe ir anexo a formulario **(SNCC.D.049)**).

<sup>3</sup> Para participar en este procedimiento, es un requisito indispensable que los(as) oferentes suscriban y entreguen junto a su oferta, el documento "compromiso ético de proveedores(as) del Estado", que consta como anexo en el presente pliego de condiciones. De no ser presentado junto a su oferta, podrá ser incluido en la fase de subsanación prevista en el cronograma de actividades; vencido este plazo sin haberlo acreditado, su oferta será descalificada haciéndose constar en el informe de evaluación que deberá ser emitido en el marco del procedimiento.

<sup>4</sup> Para requerir apropiadamente la referencia de crédito comercial deberá observarse los lineamientos establecidos por la DGCP.



**Para los consorcios:** En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de consorcio**, el cual debe incluir: Las generales actualizadas de los(as) consorciados(as); El objeto del consorcio, las partes que lo integran; Las obligaciones de las partes; La capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional; Designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio; Reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; Hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación. **(Si aplica).**

## 9.2 Contenido de la Oferta Económica

### a) Precio de la oferta

Los precios cotizados por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que indican a continuación. No deberán presentar alteraciones ni correcciones, ni tachaduras.

El oferente/proponente cotizará el precio del servicio por horas, días, semanas, meses o de forma global, según corresponda. Este precio deberá expresarse en dos decimales (XX.XX), inclusión de todos los gastos, tasas y divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana o gravámenes que hubiesen sido fijados por las autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los servicios de consultoría a ser suministrados.

Todos los oferentes participantes en el proceso deberán ofertar por el monto total de la Apropriación Presupuestaria equivalente al precio fijo de **RD\$2,625,000.00**.

El precio de la oferta deberá expresarse preferiblemente en el formulario **SNCC.F.033** o en cualquier otro formulario con el mismo contenido del formulario citado.

El Oferente/Proponente cotizará el precio global del lote único, transparentado ITBIS y deberá presentar detalles como, cantidades, unidad de medida, precio unitario.

Todas las partidas deberán enumerarse y cotizarse por separado en el formulario de presentación de oferta económica. Si un formulario de oferta económica detalla partidas, pero no las cotiza, se asumirá que está incluido en el precio total de la oferta. Asimismo, cuando alguna partida no aparezca en el formulario de oferta económica se asumirá de igual manera, que está incluida en el precio total de la oferta.

El oferente que resulte favorecido con la adjudicación del procedimiento debe mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato el precio que proponga en el momento de presentación de la oferta.

### b) Moneda y monto de la oferta

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (Pesos Dominicanos, RD\$) por un monto total de **RD\$2,625,000.00**.

### c) Plazo mantenimiento de oferta

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura, registrado en el cronograma de actividades.

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de la oferta oportunamente constituida.

### d) Garantía de seriedad de la oferta

Con la finalidad de garantizar que los(as) oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger a la **Ministerio De Trabajo** ante dicho incumplimiento, los(as) oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta veinte (20) días después de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

- 1) **Garantía de la Seriedad de la Oferta** por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME solo será exigida la fianza de seguro.
- 2) En la misma moneda de la oferta, dígase en pesos dominicanos, RD\$ en beneficio del **Ministerio De Trabajo**, Incondicional, irrevocable y renovable; con una vigencia de **ciento ochenta (180)** días hábiles a partir de la presentación de esta.

### e) Devolución y ejecución de garantía de seriedad de la oferta

Las garantías de seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes serán devueltas en plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados de la manera siguiente:

- 1) A los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación;
- 2) A los oferentes que no fueron adjudicados, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación;
- 3) Al adjudicatario, a partir de la recepción de su garantía de fiel cumplimiento.

### 9.2.3 Documentos de la oferta económica "Sobre B"

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica "Sobre B", los siguientes documentos:

1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado en un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la oferta, junto con **una (1)** fotocopia simple de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo deben estar firmadas y selladas en la primera.

Podrá presentar su oferta en cualquier otro formulario que considere, siempre y cuando sea el mismo contenido del formulario citado (SNCC.F.033).



2) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral **(10.2 Contenido de la Oferta Económica sección d "garantía de seriedad de la oferta")** del presente pliego de condiciones. [Subsanable]<sup>5</sup>.

## 10. Metodología de evaluación

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones, sus especificaciones técnicas y anexos, según correspondan; los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE/NO CUMPLE"**:

Se requiere que el oferente cumpla con todo lo establecido en las especificaciones técnicas, y con cada requisito que demuestre la experiencia y el perfil profesional, buscado.

Los participantes que no especifiquen y detallen de forma correcta la información requerida en el formulario Plan de trabajo y cronograma, serán penalizados en la evaluación por incumplimiento.

**Elegibilidad:** Que el Oferente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y cumple con los requerimientos de ley y formalidad.

**Capacidad Técnica:** Que el Oferente cumpla con todas las características especificadas en los TDR y en el presente pliego.

**Experiencia:** Se debe contar con una experiencia mínima de diez (10) años en labores específicas en materia de Seguridad Social y que puedan ser demostradas mediante la presentación de Carta de Satisfacción del Cliente.

### 10.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A"<sup>6</sup>

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral **(10.1)** sobre **"Documentos de la oferta técnica "Sobre A"** de este pliego de condiciones, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido. Serán evaluadas con la siguiente metodología, y bajo los criterios que se desglosan en los siguientes sub apartados:

---

<sup>5</sup> Conforme el artículo 198 del Reglamento núm. 416-23, cuando la garantía de seriedad de la oferta resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica y cuando contengan errores materiales o el tipo de moneda sea distinta a la solicitada será subsanable.

<sup>6</sup> De conformidad con el artículo 72 del Reglamento núm. 416-23 no podrán establecerse reservas de derecho para ampliar o reducir los criterios de evaluación y adjudicación, así como tampoco evaluar con base a criterios no establecidos en esta sección.



Oferta técnica "Sobre A"	Metodología <sup>7</sup>
Documentación legal	Cumple/No cumple
Documentación financiera	Cumple/No cumple
Documentación técnica	Por Puntaje

#### Criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A por Puntajes"

Oferta técnica "Sobre A"	Puntuación <sup>8</sup>
<b>Formación Profesional</b> Documento a evaluar el Formulario (SNCC.D.045) con los certificados, títulos que lo soporte, preferiblemente con master y /o postgrado en materia de gestión de planes y desarrollo organizacional.	<b>20 puntos.</b>
<b>Experiencia específica en materia de seguridad social.</b>	<b>30 puntos</b>
<b>Experiencia Profesional</b> Documento a evaluar Formulario (SNCC.D.048) con las certificaciones laborales o de servicios prestados que lo soporte.	<b>20 puntos.</b>
<b>Oferta Económica a precio fijo.</b>	<b>30 puntos</b>
<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	<b>CUMPLE/NO CUMPLE</b>
Puntuación mínima de <b>65 puntos.</b>	<b>Cumple</b>
Puntuación inferior a <b>64 puntos.</b>	<b>No Cumple</b>

**De no alcanzar la puntuación mínima de 65 puntos, el oferente/proponente quedará Inhabilitado a la apertura del Sobre B**, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

#### 10.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que las personas física o jurídica están legalmente autorizadas y habilitadas para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta

<sup>7</sup> La documentación legal y la documentación financiera solo pueden ser evaluada bajo el criterio Cumple/No cumple, por ser credenciales habilitantes para poder ser oferente y ejecutar satisfactoriamente el contrato (artículo 82 Reglamento núm. 416-23). Para la documentación técnica, podrá seleccionarse uno de los criterios establecidos de acuerdo al artículo 81 del Reglamento núm. 416-23, es decir, Cumple/No cumple, Puntaje o Combinada

<sup>8</sup> La documentación legal y la documentación financiera solo pueden ser evaluada bajo el criterio Cumple/No cumple, por ser credenciales habilitantes para poder ser oferente y ejecutar satisfactoriamente el contrato (artículo 82 Reglamento núm. 416-23). Para la documentación técnica, podrá seleccionarse uno de los criterios establecidos de acuerdo al artículo 81 del Reglamento núm. 416-23, es decir, Cumple/No cumple, Puntaje o Combinada.

documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en el numeral **(10.1.1 Credenciales)** sobre **"a) Documentación legal"** siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta.

### **10.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera**

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el numeral **(10.1.1 sección b)** sobre **"documentación financiera"** del presente pliego de condiciones que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**.

**Si el Oferente/Proponente es un consorcio acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:**

1) En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o promesa de consorcio, se considerarán los estados financieros de la empresa líder del consorcio, la cual deberá tener una participación mínima del 50%.

### **10.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica**

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en el numeral **(9.1) "documentación técnica"** para demostrar los aspectos de formación académica y experiencia profesional y de todo lo requerido en el numeral indicado para cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones, la cual será evaluada bajo la metodología de puntajes descrito en la tabla del numeral **10.1**.

En la metodología de evaluación **CUMPLE/NO CUMPLE**, todos los documentos referidos numeral **9.1 "documentación técnica"** se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa y deberán alcanzar la puntuación mínima de 65 puntos, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

### **10.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica**

Los Peritos designados evaluarán únicamente las ofertas que se ajusten sustancialmente a los Pliegos de Condiciones.

Las propuestas económicas serán sometidas a un proceso de análisis financiero por parte de la Comisión de Evaluación para identificar que los análisis de costos que sustentan sus ofertas se hayan efectuado razonablemente equivalente al precio fijo de RD\$2,625,000.00. De igual forma, se procederá a verificar cada una de las partidas presentadas en sus ofertas económicas, las cuales podrán ser descalificadas si no se corresponden con los análisis de costos presentados. Podrán además descalificarse aquellas propuestas económicas cuyos análisis de costos en que se sustentan no se correspondan con los precios del mercado, empleando precios predatorios y/o irracionales, en franca violación a la ley, no pudiendo ser considerada para fines de obtención del promedio general y eventual adjudicación.

Las Propuestas Económicas y los Análisis de Costos (Sobres B) presentados por los Oferentes proponentes deberán tener el mismo orden numérico y la misma organización, es decir, cada una de las partidas del análisis de costos deberá tener el mismo orden que en su respectivo



presupuesto. Si la Comisión de Evaluación detectare disparidad (diferencia) entre el orden numérico y la organización del análisis de costos y su presupuesto, procederá a descalificar dicha propuesta económica, no pudiendo ser considerada para fines de obtención del promedio general y eventual adjudicación.

### 10.3 Criterio de adjudicación

La **ADJUDICACIÓN** de este proceso estará basada en mayor puntaje. Se adjudicará la oferta cuyo puntaje final sea el más elevado, luego de totalizadas las ponderaciones de los puntajes técnicos y económico, según se haya definido en el presente documento.

La adjudicación obedecerá a un contrato, entre el adjudicatario y la Entidad contratante.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

## SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 1. Recepción de ofertas técnicas "Sobre A" y ofertas económicas "Sobre B"

De conformidad con el artículo 114 del Reglamento 416-23 este procedimiento **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MINISTERIO DE TRABAJO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PROCESO DE REFERENCIA TRABAJO-CCC-CP-2024-0004**, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

**Primera etapa.** Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas, y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

**Segunda etapa.** La apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) hasta **la fecha y hora exacta de la presentación de ofertas, establecidas en el cronograma de actividades.**

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), en el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar un registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conduce de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el pliego de condiciones.

## 1.1 Apertura de ofertas técnicas "Sobre A"

La apertura de las ofertas técnicas recibidas, ya sea en formato papel o electrónico, se realizará en acto público en presencia del CCC y del (la) Notario Público actuante y de los (las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades y a través de la plataforma digital mediante la cual será transmitido de manera simultánea (en vivo) el acto de apertura y la forma de acceso.

Concluido el acto de apertura, el (la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

En el acto de apertura se hará constar las ofertas, tanto técnicas como económicas recibidas, tanto en formato o soporte papel como electrónicamente vía la plataforma Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), y se procederá a la apertura de las ofertas técnicas, según el orden en que hayan sido recibidas.

## 2. Evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o "Sobre A" evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en el numeral **(11.1.3)** Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A"

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el CCC y notificado por la UOCC al (la) oferente, las aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 416-23 que considere necesarias y comprobar la veracidad de la información recibida, cursándole del mismo modo.

Los(as) peritos emitirán un **informe preliminar de evaluación técnica** en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los(as) peritos procederán de conformidad con lo establecido en el párrafo III del artículo 8 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y artículos 120, 121 y 122 del Reglamento núm. 416-23 para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el CCC y notificado por la UOCC al (la) oferente, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades.

Este informe también será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un **informe definitivo de evaluación técnica**, que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó la fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCC aprobará si procede el informe



definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, les serán devueltas sus ofertas económicas sin abrir, si fueron recibidas en soporte papel, y si fueron recibidas a través de Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) permanecerán sin abrir encriptadas y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

### 3. Debida diligencia

**El Ministerio de Trabajo** para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, el **Ministerio de Trabajo**, se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;
- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones;
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la entidad contratante



deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

#### 4. Apertura y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"

Posterior a la evaluación técnica y al conocer los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica, se convocará nueva vez en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, a un acto público con el CCC y oferentes habilitados y el(la) Notario Público para abrir las ofertas económicas recibidas en formato o soporte papel y para desencriptar las ofertas enviadas electrónicamente vía la plataforma Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

Se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en el numeral (10.2) del presente pliego de condiciones junto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 416-23 vinculadas a éstas, siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades de este pliego de condiciones.

Del mismo modo, los peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos, en los términos y condiciones del artículo 129 del Reglamento. Dichas correcciones luego de realizadas deberán ser expresamente aceptadas por los oferentes en los plazos establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones. Si el oferente no acepta las correcciones, su oferta será rechazada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitida por los peritos evaluadores designados.

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante **informe de evaluación de ofertas económicas**, debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del (la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

#### 5. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos dos casos:

- 1) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;
- 2) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el *informe de evaluación de ofertas económicas*, mediante acto administrativo emitido por el CCC y notificado por la UOCC, que el (la) oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de



condiciones, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

## 6. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCC haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y notificados directamente a todos los oferentes participantes, de conformidad con los artículos 125 y 133 del Reglamento núm. 416-23.

## 7. Desempate de ofertas

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá a elegir la oferta que **haya propuesto en su oferta el compromiso de subcontratar a una empresa clasificada como MIPYME, MIPYME mujer, MIPYME industrial u otros sectores priorizados**, para confirmar el cumplimiento con el criterio deberá existir constancia inequívoca en la oferta evaluada.

Si ninguna de las ofertas cumple con alguno de los criterios de preferencia para el desempate, se procederá con la adjudicación mediante una selección al azar, tipo sorteo, el cual se llevará a cabo de manera pública, con los oferentes empatados, el CCC y en presencia de Notario Público, quien certificará el acto.

## 8. Adjudicación<sup>9</sup>

El CCC, luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la Adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCC deberá publicarse inmediatamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del pliego de condiciones específicas.

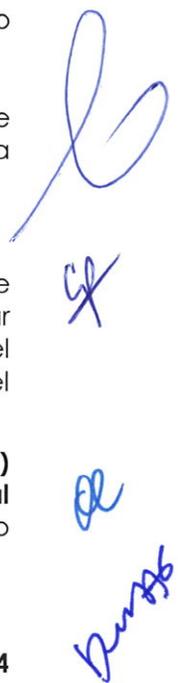
En el evento de que el adjudicatario se negase de forma injustificada a presentar la garantía de fiel cumplimiento y a suscribir el contrato, el CCC ejecutará la garantía de seriedad de la oferta siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 210 del Reglamento núm. 416-23.

## 9. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el (la) o los (las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor del **Ministerio de Trabajo** para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que la obra sea entregada de acuerdo con las condiciones y requisitos previstas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** una garantía de tipo, **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación**. Si se trata de un adjudicatario certificado

<sup>9</sup> Ver definición numeral 1 del artículo 4 del Decreto Núm. 416-23.



como MIPYME, el equivalente será uno por ciento **(1%)** del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de mínimo **Un (01) Año**, contado a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el (la) o los (las) adjudicatarios(as) no presentan la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de la obra contratada incluidas las obligaciones de seguridad social y tras ser constituida y presentada la garantía de vicios ocultos a favor de la institución contratante.

### **10. Adjudicaciones posteriores**

En caso de incumplimiento del(la) oferente adjudicatario(a), de no presentar la garantía de fiel cumplimiento o de rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante **"Carta de Solicitud de Disponibilidad"**, al oferente en segundo lugar, de conformidad con el reporte lugares ocupados, que certifique si está en capacidad de ejecutar la obra. Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de **tres (03) días hábiles** para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, el (la) Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, como se requiere en el numeral **(9) Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato del pliego**, para suscribir el contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, así como sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares, el CCC declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

## **SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO**

### **1. Plazo para la suscripción del contrato<sup>10</sup>**

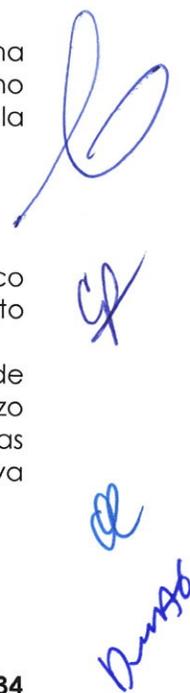
El contrato entre **el Ministerio de Trabajo** y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento 416-23.

### **2. Validez y perfeccionamiento del contrato**

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del **Ministerio de Trabajo** en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

<sup>10</sup> Ver definición en el artículo 4 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.



### 3. Gastos legales del contrato:

En este procedimiento de contratación, los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante por parte del notario serán asumidos por el Ministerio de Trabajo.

### 4. Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato será por **Un (01) año** a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

### 5. Supervisor o responsable del contrato

El Ministerio de Trabajo, designará un personal estratégico para supervisar y dar los seguimientos de lugar al cumplimiento efectivo del contrato y los servicios contratados.

### 6. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

El anticipo que le será otorgado al(la) adjudicatario(a) como parte de las condiciones de pago, previstas en el numeral (Condiciones de pago y cronograma de pago), que asciende al 20% de anticipo descrito en el este pliego para los proveedores que no son Mipymes y de igual forma para los oferentes certificado como MIPYME, se hará en un plazo no mayor de **quince (15) días hábiles** a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo (**Póliza de Seguro o Garantía Bancaria**) que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el (la) contratista presente las cubicaciones de obra, equivalentes al monto total entregado en concepto de anticipo.

### 7. Suspensión del contrato

El Ministerio de Trabajo podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al (la) contratista, por las causas que establece el artículo 31 numeral (5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento 416-23.

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

### 8. Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

1. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
2. Que la modificación surja como consecuencia de circunstancias imprevisibles que hacen necesarias variaciones en las condiciones contractuales para poder satisfacer de manera efectiva la necesidad vinculada con el interés general.



## 9. Equilibrio económico y financiero del contrato

El **Ministerio de Trabajo** adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como al **Ministerio de Trabajo** a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

## 10. Condiciones de pago

### Modalidad de pago

- 15 % a la firma del contrato
- 15 % bimensual del monto del contrato (5 Pagos)
- 10% con la presentación del informe final

La institución contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo<sup>11</sup>, el cual será **no pudiendo ser más del 20%, artículo 168 Reglamento 416-23**, del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de **treinta (30) días hábiles** a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el anticipo será igual por concepto de avance recibirán el **veinte por ciento (20%)**<sup>12</sup>.

La suma restante será pagada en pagos parciales al proveedor, a partir del servicio contratado. Estos pagos se harán en un período no mayor de **cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) días** contados a partir de que el proveedor remita al supervisor o responsable del contrato las facturas del servicio ofrecido.

### Subcontratación

El (la) contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el 50% del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar los servicios que subcontrataría y las personas físicas o empresas que ejecutarían cada una de ellas, quienes no podrán estar en el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones; en el entendido, que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones,

<sup>11</sup> El monto del anticipo no puede ser más del 20%, artículo 168 Reglamento 416-23

<sup>12</sup> Mandato de los párrafos de los artículos 155 y 168 del Reglamento núm. 416-23.



defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

### 11. Recepción de servicio

Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo **quince (15)** días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles<sup>13</sup>, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo<sup>14</sup> no superior a diez (10) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

### 12. Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23 **d)** Incumplimiento del Proveedor; **e)** Incursión sobrevinida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

### 13. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la ejecución del servicio por causas imputables a éste por más de siete días sin dar respuesta de alguna situación presentada;
- b) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas, previstas en el presente pliego de condiciones;
- c) Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por el oferente en virtud del presente Pliego de Condiciones.
- d) El suministro, prestación o ejecución de menos unidades de las solicitadas y/o adjudicadas.
- e) La falta de calidad de los servicios entregados.

<sup>13</sup> Plazo fijado por el párrafo II del artículo 185 del Reglamento núm. 416-23.

<sup>14</sup> El plazo debe ser proporcional y congruente al tipo de correcciones y servicio.

- f) El no cumplir con la garantía que fue ofertada.
- g) No estar al día con las obligaciones fiscales en cualquier parte del proceso.

El incumplimiento del contrato por parte del (la) proveedor(a) podrá suponer una causa de resolución del mismo de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de Aplicación, y además el (la) contratista ser pasible de las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

#### 14. Penalidades por retraso

Las penalidades por retraso del Adjudicatario determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

El cálculo de los días de retraso se hará tomando en consideración los tiempos de ejecución siempre que la causa del retraso sea imputable al oferente en este sentido se dará la autorización para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

#### 15. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el (la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los numerales 7) al 10) del indicado artículo, podrá ser iniciado de oficio por la Dirección General de Contrataciones, si en el cumplimiento de su función de verificar que se cumplan con las normas del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, identifica indicios de que han sido cometidas.

### SECCIÓN IV: GENERALIDADES

#### 1. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropiación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
SNCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

#### 2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:



**1) Ciclo de vida<sup>15</sup>:** Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante la existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

**2) Comité de seguimiento de las Contrataciones Públicas<sup>16</sup>:** Mecanismo para observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones de aquellas instituciones y comunidades donde fueren integrados.

**3) Conflictos de Interés<sup>17</sup>:** Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

**4) Debida Diligencia<sup>18</sup>:** Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

**5) Empresa vinculada:** Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

**6) Gestión de Riesgos<sup>19</sup>:** Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

**7) Informe pericial:** Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

**8) Oferente/proponente habilitado:** Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

**9) Riesgo<sup>20</sup>:** Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

**10) Servicios<sup>21</sup>:** La prestación de actividades o serie de actividades cuyo objeto implica el desarrollo de prestaciones identificables para satisfacer necesidades de los entes y órganos relacionados con el normal cumplimiento de su función administrativa vinculada al interés general o como solución de problemas y necesidades de la institución contratante.

---

<sup>15</sup> Numeral 6.10 del Artículo 6 de la Política de Compras Públicas Verdes, emitida por la DGCP y MIMARENA.

<sup>16</sup> Artículo 1 del Decreto 426-21.

<sup>17</sup> Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la de la DGCP.

<sup>18</sup> Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

<sup>19</sup> Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

<sup>20</sup> Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

<sup>21</sup> Artículo 4, Numeral 7 del Decreto Núm. 416-23.

**11) Supervisor o responsable:** Persona natural o jurídica, competente responsable de dirigir o supervisar la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en éste y en el pliego de condiciones.

**12) Términos de referencia (TDRs):** son las condiciones técnicas a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida y cumplir con el servicio solicitado.

### 3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento de comparación de precios para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MINISTERIO DE TRABAJO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PROCESO DE REFERENCIA TRABAJO-CCC-CP-2024-0004**, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

### 4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MINISTERIO DE TRABAJO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PROCESO DE REFERENCIA TRABAJO-CCC-CP-2024-0004** el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el CCC, que debe ser conformado dentro de la institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Aplicación 416-23.

El CCC considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.

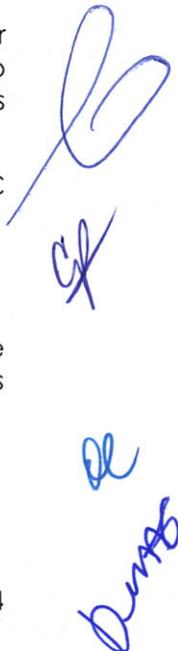
Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés el **Ministerio de Trabajo** podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificado a los proponentes mediante circular del CCC a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

### 5. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1) Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- 2) Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).



- 3) Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.
- 4) Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013.
- 5) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023;
- 6) Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas, anexos, enmiendas y circulares;
- 7) Las ofertas ;
- 8) La adjudicación;
- 9) El contrato y;
- 10) La orden de compra.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

## 6. Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Pliego de Condiciones, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días calendario", en cuyo caso serán días calendario.

## 7. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción



efectuado por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

## 8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do), como en la página web de la institución [www.ministeriodetrabajo.gob.do](http://www.ministeriodetrabajo.gob.do), a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del (la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

## 9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del (la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias, incluyendo las visitas técnicas y asistencias a reuniones fijadas por la institución, para preparar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto de la contratación.

Los oferentes podrán realizar una visita de inspección al lugar donde se realizará el servicio, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades**. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el (la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

## 10. Derecho a participar

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento, tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.



- 2) No se encuentre afectada por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y;
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, términos de referencia, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, etc., según aplique).

**No se permite la múltiple participación, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: Persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.**

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el párrafo II del artículo 5 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes, no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

### **11. Prácticas prohibidas**

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el numeral 11 sobre "Derecho a participar", así como las prácticas corruptas o fraudulentas<sup>22</sup>, comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, serán causales determinantes del rechazo de la propuesta en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

### **12. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.**

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones. Las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley núm. 340-06, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta, ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.

<sup>22</sup> Artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.



- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
- c. **La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.**
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas (Si aplica), y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley núm. 340-06, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

### 13. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al CCC o a la DAF, dependiendo la modalidad de contratación, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/

enmiendas que sean publicadas el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

#### 14. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, la/el **Ministerio de Trabajo** exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas de prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable el **Ministerio de Trabajo** otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. **Vencido el plazo sin que se haya** regularizado la actuación el **Ministerio de Trabajo** podrá declarar la resolución del contrato y el (la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

#### 15. Firma digital

En consonancia con las disposiciones del artículo 19 de la Ley núm. 340-06, párrafo II del artículo 13 del Reglamento núm. 416-23, la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

#### 16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de impugnación ante la institución contratante o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en los artículos 67 y 72 en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las *Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación* disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado "Marco Legal" en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobrenosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.



Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el (la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

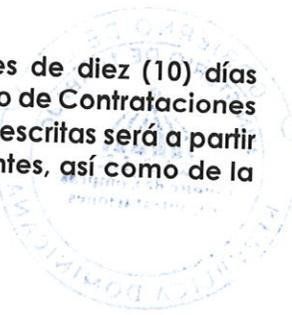
**El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de diez (10) días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP); mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondientes, así como de la adjudicación.**

#### **17. Anexos documentos estandarizados**

El (la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

- 1) Formulario de presentación de oferta técnica SNCC.F.034
- 2) Formulario de presentación de oferta económica SNCC.F.033
- 3) Modelo de Contrato de Servicios (SNCC.C.024)
- 4) Formulario SNCC.F.042 sobre información del oferente
- 5) Compromiso ético para oferentes del Estado.
- 6) Documento: Compromiso de integridad proveedores
- 7) Certificación de experiencia (SNCC.D.048)
- 8) Curriculum vitae (SNCC.D.045)



*[Handwritten signatures in blue ink]*

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### **Consultoría individual para brindar asesoría y acompañamiento técnico al Ministerio de Trabajo en materia de seguridad social en el marco del fortalecimiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social.**

#### **A. ANTECEDENTES.**

Hace más de 20 años que el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) fue implementado, y desde entonces, ha alcanzado una cobertura de casi el 100% de la población dominicana, convirtiéndose uno de los de los sistemas de mayor alcance en América Latina.

El Código Iberoamericano de seguridad social establece que los sistemas de seguridad social son dinámicos, y que por la tanto se mantiene en una constante evolución, pues los mismos deben adaptarse a la dinámica demográfica, económica, laboral y social de los pueblos. En ese sentido, en SDSS está sometido a un proceso continuo de adaptación de sus normas complementarias para dar respuestas a demandas de los afiliados o corregir desviaciones propias de un sistema que constantemente se renueva.

El Ministerio de Trabajo desempeña la presidencia del Consejo Nacional de Seguridad Social, órgano rector del SDSS, razón por la cual requiere de un soporte técnico con un alto nivel de conocimiento sobre la materia.

#### **B. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA.**

El objetivo de la consultoría es brindar soporte técnico en materia de Seguridad Social al Ministerio de Trabajo, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social, que incluye acompañamiento, asesoría, levantamiento de información, evaluaciones propuestas externas, y la elaboración de recomendaciones con un alto nivel de calidad, orientadas a fortalecer el SDSS.

#### **C. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR.**

Las principales actividades que desarrollará el/la Consultor están orientadas a cumplimiento del objetivo de la consultoría, siendo las mismas enunciativas y no limitativas. Las actividades serán:

1. Asesorar y acompañar al Ministro de Trabajo en las tareas relacionadas con su Rol de Presidente del CNSS y como miembro los Consejos Consultivos de la SISALRIL y La SIPEN, así como en cualquier otro asunto al cual se le solicite.
2. Identificar, formular, evaluar y presentar proyectos de mejoras a las normas que rigen el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

3. Emitir opiniones técnicas sobre propuestas y proyectos sometidas por terceros relacionadas con la seguridad social.
4. Emitir opiniones técnicas y legales en la aplicación de la Ley 87-01 y sus reglamentos, y propuestas de resoluciones del CNSS.
5. Participar en comisiones técnicas relacionadas con los temas de la seguridad social y cualquier otro, por designación del Ministro de Trabajo.
6. Presentar iniciativas para ampliar y mejorar las cobertura horizontal y vertical del SDSS, priorizando a los grupos más vulnerables y de difícil acceso.
7. Dar seguimiento tareas puntuales asignadas y presentar informes.

#### **D. INFORMES**

El consultor contratado deberá entregar los siguientes informes (Bimensuales) durante el proceso de consultoría:

- Informe. - Conteniendo todas las asesorías brindadas durante el periodo.
- Informe. - Proyectos de mejoras a las normativas del Sistema presentadas.
- Informe.- Opiniones técnicas sobre propuestas y proyectos sometidas por terceros.
- Informe.- Opiniones técnicas y legales en la aplicación de la Ley 87-01 y sus reglamentos, y propuestas de resoluciones del CNSS.
- Informe.- Participación en reuniones, comisiones, eventos y otras actividades por designación del Ministerio
- Informe.- .- iniciativas para ampliar y mejorar las cobertura horizontal y vertical del SDSS
- Informe final.

#### **E. TIPO DE CONSULTORÍA**

La Consultoría será de tipo individual, (persona física) y de carácter presencial/virtual.

#### **F. PERFIL DEL CONSULTOR**

##### **i. Nacionalidad**

Dominicano.

##### **ii. Formación Académica**

- Economista o profesionales afines
- Maestría en seguridad social, pensiones o temas relacionados.
- Amplios conocimientos de la Ley 87-01 y las leyes relacionadas.
- Manejo de tecnología de la información y comunicación.

##### **iii. Experiencia Profesional**

Haber trabajado diez (10) años en labores relacionadas con la seguridad social

#### **G. PLAZO Y TIPO DE CONTRACCIÓN**

El Consultor será contratado por un plazo de un (1) año.

#### **H. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Las actividades del Consultor serán coordinadas por el Despacho del Ministro de Trabajo.

#### **I. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO**

La evaluación se realizará en base al cumplimiento del cronograma de trabajo y entrega de productos en tiempo y calidad.

#### **J. MONTO DE LA CONSULTORÍA.**

2,625,000.00

#### **K. MODALIDAD DE PAGO**

- a. 15% a la firma del contrato.
- b. un 15% bimensual del monto de contrato (5 pagos).
- c. 10% con la presentación del informe final.